DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 17/01/2024

Señores:
CARLOS ALBETO MAYORGA VELA
JBB-CTO-1132-2023
DIEGO CAMILO CORREDOR CAMCHO
JBB-CTO-1108-2023

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión Contratos de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró los Contratos de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación, le comunico que han sido designados como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del siguiente contrato a partir del 17 de enero del 2024.

Contratista	No. Contrato	Fecha de inicio
T&C INGENIEROS SAS	368-10-7683-PRESTAR SERVICIOS OPERATIVOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA DEL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS. JBB-CTO-1162-2023	17/01/2024

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula Vigésima Tercera del complemento al contrato electrónico de prestación de

servicios profesionales, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad - GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen a la materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en la carpeta Q de contratos de la entidad, y en el Secop II, bajo el Número Contrato y/o el número del proceso.

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretaria General

C.C.,
Oficina Jurídica
Central de Cuentas.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Brayan Steven Rincon Gómez -CTO-1146-2023, Profesional de Apoyo Secretaria General.		17/01/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Secretaria General Doctora Aura Elvira Gómez Martínez.			